



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# Acuerdo de Concejo N° 021-2018

Crnl. G. Albarracín L., 18 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Julio del año 2018, se trató como punto de agenda: Solicitud con Registro ID. N° 591679, de fecha 12 de junio del 2018, presentado por don SEGUNDO MARIO RUIZ RUBIO, Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, solicitando se le conceda Licencia sin goce de remuneraciones, del 07 de setiembre al 07 de octubre del 2018, de conformidad a la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los Regidores.

Que, con Decreto Supremo N°004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre del 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Concejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N°26864, modificado por la Ley N°27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección".

Que, según Resolución N°0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 09 de febrero del 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; prescribiendo en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: "De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 10. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre del 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas".

Que, mediante Solicitud de fecha 12 de Junio, signado con el número de expediente N° 591679, el señor Segundo Mario Ruiz Rubio, Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín, solicita licencia sin goce de haber del 07 de setiembre al 07 de octubre del 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N°0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, el INFORME N°493-2018- WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL (ID. N° 592705), la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que la solicitud presentada por Segundo Mario Ruiz Rubio, Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, solicitando licencia sin goce de haber del 07 de setiembre al 07 de octubre del 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, se encuentra acorde al marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, por lo que opina que es procedente otorgar licencia sin goce de haber por el periodo de treinta días calendarios, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar el pedido de licencia precitado.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# Acuerdo de Concejo N° 021-2018.

Crnl. G. Albarracín L., 18 de Julio del 2018.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° numeral 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Resolución N°0080-2018-JNE del jurado Nacional de Elecciones, sometido al pleno del Concejo Municipal, en votación con ocho (08) votos a favor (*Regidores Juan Alberto Seminario Machuca, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira*) y un (01) voto de abstención (*Regidor Luis Abanto Morales Camargo*), dejando constancia de la inasistencia de los regidores *William Velásquez Chipana y Leyda Nieves Navinta Tumba*; fue aprobado por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta se aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Licencia sin goce de haber solicitada por el señor SEGUNDO MARIO RUIZ RUBIO, Alcalde Distrital de La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que será efectiva a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre del 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N°0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y lleve a cabo las acciones conducentes a su implementación acorde a la normatividad de la materia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOS. S. MARIO RUIZ RUBIO  
ALCALDE



Cc  
Concejo Municipal  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GSGII  
Archivo